

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 562 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4332952 y documento N° 6937419 de fecha 09 de mayo del 2024; presentado por Clever Julio Gamarra Villanueva; representante legal de la BOTICA "SEÑOR DE HUANCA", con Razón Social SEÑOR DE HUANCA - SERVICIOS MEDICOS PUNTA DE BOMBON S.A.C. y con RUC N° 20612193917, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "SEÑOR DE HUANCA", ubicada en Av. Ernesto de Olazábal Llosa N° 328-A, distrito Punta de Bombón, provincia Ilay y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Enrique Jesús Salas Salas Jarava, con C.Q.F.P. N° 33340, con horario de trabajo de 08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 251 – I - 2024 – OF de fecha 30 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 244-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2024- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme con el Informe N° 244-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de junio del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SEÑOR DE HUANCA"**, ubicada en Av. Ernesto de Olazábal Llosa N° 328-A, distrito Punta de Bombón, provincia Islay y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Enrique Jesús Salas Salas Jarava**, con C.Q.F.P. N° 33340, con horario de trabajo de **08:00 a 13:30 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Clever Julio Gamarra Villanueva**; con Razón Social **SEÑOR DE HUANCA - SERVICIOS MEDICOS PUNTA DE BOMBON SAC** y con RUC N° 20612193917; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 118981.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Ernesto de Olazábal Llosa N° 328-A, distrito Punta de Bombón, provincia Islay y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JUNIO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Eco Erland L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ADR/GMC/petq
c. c Archivo